

RESOLUCIÓN CSDEyVE N°

Viedma,

VISTO, el Expediente N° 14/2008 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 046/2020, la Resolución RESOL-2025-556-APN-SE#MCH, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Ley N° 24.521, las universidades gozan de autonomía para otorgar el título de licenciado/a o equivalente, definir sus contenidos, perfiles, alcances y modelo pedagógico, así como también normas y acuerdos con otras instituciones para facilitar la articulación y equivalencia de estudios.

Que en el Artículo 66° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO se establece que las actividades de enseñanza se desarrollarán *“a través de carreras de grado, de ciclos corto y largo, incluidas las licenciaturas de articulación o complementación, y de posgrado. Gradual y progresivamente la Universidad tenderá a medir el progreso académico a través del sistema de créditos, a fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre programas de estudio de la Universidad y con otras universidades argentinas y del exterior”*.

Que por medio de la Resolución CSDEyVE N° 046/2020 se modificó el Artículo 4° de la Resolución UNRN N° 16/2008 (Reglamento de Estudios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO), estableciendo la definición de “Crédito UNRN” y aprobando el SISTEMA DE CRÉDITOS de la Universidad.

Que en el ANEXO I de la mencionada resolución se establece que UN (1) Crédito UNRN es equivalente a 27-30 horas de trabajo integral del estudiante.

Que posteriormente, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, mediante la Resolución RESOL-2023-2598-APN-ME creó el “Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU)”, fijando al Crédito de Referencia del/la Estudiante (CRE) como valor organizador del diseño y rediseño de los planes de estudio (Artículo 2°), y estipulando que el valor del CRE equivale a 25 horas de trabajo total del/de la estudiante.

Que la mencionada resolución fue modificada por la Resolución RESOL-2025-556-APN-SE#MCH, en la cual se establece que “el valor asignado a cada CRE oscilará entre 25 y 30 horas de trabajo total” del/de la estudiante.

Que por todo lo mencionado, resulta necesario adecuar el valor del Crédito UNRN a la normativa nacional vigente.

Que en la sesión realizada el día 30 de septiembre de 2025 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 5 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 046/2020, según se indica en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN CSDEyVE N°

ANEXO - RESOLUCIÓN CSDEyVE N°

Objetivos:

- ✓ Construir el sistema de créditos previsto en el Estatuto de la UNRN (Artículo 66°) en sus dimensiones académicas y administrativas.
- ✓ Disponer de los mapas curriculares de todas las carreras de grado de la UNRN en los que se visualice la equivalencia entre horas de cursado y créditos académicos UNRN.
- ✓ Disponer del circuito y el procedimiento administrativo para implementar los reconocimientos académicos mediante el sistema de créditos.
- ✓ Incorporar la información al sistema de información académica y de gestión de estudiantes de modo de facilite la gestión de la movilidad de los estudiantes (SIU Guaraní 3).
- ✓ Cumplimentar las metas de internacionalización del currículo comprometidas en el Plan de Desarrollo Institucional 2019/2025.

Fundamentación:

La tendencia mundial por favorecer la flexibilidad en el desarrollo curricular de las universidades se basa en la definición de un sistema de créditos académicos. Al establecer un sistema de créditos se facilita la movilidad hacia en el interior de la institución y con instituciones del país y del extranjero.

Este sistema otorga una mayor libertad a los estudiantes para elegir su propia trayectoria curricular y adaptarla a sus propios intereses, necesidades y motivaciones.

Los antecedentes a nivel internacional en cuanto a la implementación de un sistema con estas características son múltiples y variados; los más significativos los encontramos en Europa. Con la firma de la Declaración de Bolonia (1999), acuerdo firmado por los ministros de educación europeos, se dio inicio al Proceso de Bolonia y a la creación del Espacio Europeo de Educación Superior, que busca un ámbito que sirva de marco de referencia a las reformas educativas que muchos países iniciaron en los primeros años del siglo XXI. Entre sus objetivos figura la adopción de un sistema de titulaciones fácilmente comprensible y comparable, para promocionar

la obtención de empleo y la competitividad del sistema de educación superior europeo y la utilización de una misma valoración del crédito universitario en todos los países europeos: el llamado ECTS (European Credits Transfer System). Ambos suponen la utilización en la enseñanza superior de métodos basados en la aplicación de nuevas tecnologías, tales como Internet y e-Learning.

Para la Universidad Nacional de Río Negro, el principal objetivo del desarrollo de un Sistema de créditos es ofrecer un sistema homogéneo, compatible y flexible que permita a los estudiantes de carreras de grado y postgrado disponer de una mayor movilidad en el interior de la institución y con instituciones del país y del extranjero. Para lograrlo es imprescindible establecer niveles de transparencia y calidad mediante sistemas de evaluación interna y, eventualmente, externa, que lo hagan interesante tanto a nivel nacional como internacional.

Definir el Sistema de créditos permitirá:

- ✓ Fomentar la movilidad interna, nacional e internacional de estudiantes, docentes e investigadores.
- ✓ Promover el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudio.
- ✓ Hacer que los grados académicos UNRN sean comparables con los sistemas SNRA/ETCS y por lo tanto, permitir el reconocimiento de asignaturas, trayectos, ciclos, tramos, años.
- ✓ Promover la realización y el reconocimiento académico de materias optativas y electivas entre carreras, sedes e instituciones.
- ✓ Acreditar prácticas realizadas en empresas, organizaciones y otras instituciones u organizaciones.
- ✓ Considerar y acreditar las pasantías y trabajos o estudios realizados en el marco de convenios interinstitucionales, incluyendo la existencia de disposiciones de validación de los conocimientos adquiridos.
- ✓ Intercambiar información y experiencias sobre aspectos comunes entre las sedes.
- ✓ Impulsar la cooperación entre instituciones educativas de nivel superior.

- ✓ Posicionar a la universidad como destino de experiencias formativas de estudiantes de otros países y ciudades.

Normativa institucional de Referencia:

- Estatuto de la UNRN, ARTÍCULO 66°.
- Reglamento de Estudios Res. UNRN 16/2008. ARTÍCULO 4°.- Crédito Académico.
- Resolución CSDEyVE N° 32/2020 “Acuerdos académicos básicos” ARTÍCULO 1° inc.) d) El progreso académico se medirá con el sistema créditos.

Sistemas de créditos de referencia para determinar el crédito UNRN:

- Sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS - European Credits Transfer System).
- Sistema Nacional de Reconocimiento Académico.(SNRA)

Sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS - European Credits Transfer System).

El ECTS se basa en la convención de que 60 créditos miden la carga de trabajo de un estudiante a tiempo completo durante un curso académico. La carga de trabajo para un estudiante en un programa de estudios a tiempo completo en Europa equivale, en la mayoría de los casos, a 36/40 semanas por año y en tales casos un crédito representa de 25 a 30 horas de trabajo. La carga de trabajo se refiere al tiempo teórico en que se puede esperar que un estudiante medio obtenga los resultados del aprendizaje requeridos.

La asignación de créditos ECTS se basa en la duración oficial de un ciclo de estudios. La carga de trabajo total necesaria para obtener un título de primer ciclo, que dure oficialmente de tres a cuatro años, se expresa como 180 o 240 créditos.

La carga de trabajo del estudiante en el ECTS incluye el tiempo invertido en asistencia a clases, seminarios, estudio independiente, preparación y realización de exámenes, etc.

Se asignan créditos a todos los componentes educativos de un programa de estudios (como módulos, cursos, períodos de prácticas, trabajos de tesis, etc.). Los créditos reflejan el volumen de trabajo que cada componente requiere en relación con el volumen total de trabajo necesario para completar un año entero de estudio en el programa elegido.

Sistema Nacional de Reconocimiento Académico:

El Sistema Nacional de Reconocimiento Académico (SNRA) es un sistema voluntario de acuerdos entre instituciones de educación superior argentinas para el mutuo reconocimiento de trayectos, entendiendo por ellos a tramos curriculares, ciclos, prácticas, asignaturas u otras experiencias formativas con el objetivo de corredores de formación interinstitucionales para los estudiantes universitarios aprovechando la diversidad entre carreras afines, y entre perfiles dentro de las mismas carreras, profundizando la experiencia de formación.

El SNRA crea una unidad de medida denominada RTF, equivalente a 27 – 30 horas de trabajo del estudiante para el cumplimiento de los requisitos curriculares y determina que un año académico es equivalente a 60 RTF. (Resolución Ministerial 1870/16)

Al igual que el ECTS (European Credit Transfer System) o el Proyecto ALFA-Tuning América Latina la forma de cuantificar la formación pone el foco de la atención en el proceso integral de los/as estudiantes ponderando tanto el trabajo áulico como el extra áulico que realizan.

Sistema de Créditos de la UNRN:

1 Crédito UNRN es equivalente a 25-30 horas de trabajo integral del estudiante.
(1 Crédito UNRN = 25/30 horas)

Fórmula de conversión entre las Horas totales de una asignatura a Créditos



UNRN: *Horas totales de asignatura * ponderador / 25-30*

(Hs P) / 25-30 = Créditos UNRN de asignatura*

*Donde el **ponderador** podrá tomar valores de 1,5; 2; 2,5 o 3 dependiendo del tipo de asignatura. El ponderador permite calcular el trabajo extra-áulico del/de la estudiante.*

La unidad de medida adoptada por la UNRN es equivalente “una a uno” con las unidades de medida de los sistemas ECTS y SNRA.